

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,00 » »
Extranjero.....	10,00 « «

El pago es adelantado \*

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ADMINISTRACION

Visto el recurso de alzada entablado por D. Francisco Arias y otros, vecinos del pueblo de Fresnedo, del término municipal de Teverga, contra la providencia de ese Gobierno, confirmatoria de un acuerdo de aquel Municipio negando á los recurrentes el derecho á nombrar Junta administrativa de dicho pueblo:

Resultando que en los primeros días de Enero de 1912, reunidos todos los vecinos de Fresnedo, acordaron elegir Junta administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley municipal para el régimen y gobierno de sus bienes comunales, como siempre lo habían hecho desde la promulgación

de dicha Ley, y nombrada la mesa electoral y hecha la votación resultó elegido presidente de la Junta el recurrente D. Francisco Arias, que con tal caracter remitió las actas de constitución de la mesa y de la elección de la Junta al Alcalde de Teverga, manifestándole que en armonía con lo prevenido en el artículo 36 de la repetida Ley municipal le correspondía desempeñar las funciones de Alcalde de barrio, y dada cuenta por el Alcaide al Ayuntamiento de dicha elección y de que en uso de sus facultades había nombrado Alcalde de barrio de Fresnedo á D. Gerardo García, la Corporación municipal acordó por mayoría declarar que ni Fresnedo ni ningún otro pueblo del término tenía derecho á nombrar Junta administrativa por carecer de bienes propios que administrar, y además que reunido el vecindario de Fresnedo sin orden del Ayuntamiento ni del Alcalde era nula la elección y estaba bien hecho el nombramiento de Alcalde de barrio por el Presidente de la Corporación municipal:

Resultando que contra este acuerdo apelaron ante ese Gobierno los recurrentes acompañando á su escrito de alzada certificación del Secretario municipal en la que se transcribe una comunicación de la Comisión de Propiedades y Derechos del Estado trasladando la orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Oc-

tubre de 1873, en la que se reconoce á los vecinos de Fresnedo y San Salvador, conforme éstos habían solicitado, la propiedad de ciertos terrenos que en dicho documento se determinan de una superficie de más de eatorcemil hectáreas, exceptuándolos por tanto de la incautación y venta por el Estado, por haberse acreditado pertenecer á dichos pueblos y ser de aprovechamiento común; y otra certificación del acta de la sesión del citado Ayuntamiento de Teverga, en que se desestimó el nombramiento de la Junta administrativa de Fresnedo, y pasados dichos documentos á informe de la Comisión provincial, ese Gobierno resolvió, aprobando el acuerdo municipal y notificando esta resolución á los recurrentes, en 29 de Julio último por virtud de nuevo escrito de aquéllos recordando el de alzada ante V. S.:

Resultando que contra la referida providencia de ese Gobierno se ha presentado en tiempo habil este recurso que V. S. ha remitido con el expediente que le motiva á este Ministerio y en el que se reproducen y amplían los razonamientos alegados por los vecinos de Fresnedo en su citado escrito de apelación ante V. S., afirmando que Fresnedo ha nombrado Junta administrativa para la administración de sus bienes desde que se publicó la Ley municipal vigente, y según se demuestra con la mencionada certificación

de la orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1873 pertenecen á Fresnedo y San Salvador los bienes que en tal concepto y por ser de aprovechamiento común de dichos vecinos se declararon exceptuados de la desamortización, siendo de advertir que la mayoría de los pastos y montes á que se refiere dicha orden son de la exclusiva pertenencia de Fresnedo y por eso los aprovechan solo sus vecinos sin oposición de San Salvador, que ni pretende siquiera tener sobre ellos ningún género de condominio y correspondiéndole por tanto la administración de dichos bienes por medio de la Junta que es el organismo creado por el artículo 90 de la repetida Ley municipal; que además Fresnedo tiene caminos y fuentes que él solo costea y que constituyen también bienes propios suyos aunque su uso sea público; que en la providencia de ese Gobierno apelada no se señaló tampoco las supuestas infracciones de la Ley Electoral en la elección de la Junta administrativa, que estiman bien hecha y que en último término si existiera se repetirá la elección con el mismo resultado; terminando los recurrentes con la súplica de que se revoque la providencia apelada y se reconozca el derecho de los vecinos de Fresnedo á nombrar la Junta administrativa que ha de regir y administrar sus bienes propios.

Resultando que de la certificación reclamada al Ayuntamiento de Teverga para acreditar ciertos extremos, aparece que en efecto, Fresnedo ha tenido Junta administrativa hasta fin de Diciembre de 1909; que los montes exceptuados de la venta han sido aprovechados por los ganados de los vecinos de Fresnedo y San Salvador en la misma forma que actualmente, y que carece de bienes propios que sean comunes al vecindario, pues solo tiene los pastos comunes que fueron exceptuados de la venta:

Considerando que según afirman los recurrentes, afirmación no contradicha sino más bien comprobada con las certificaciones unidas al expediente, el pueblo de Fresnedo agregado del Ayuntamiento de Teverga, ha tenido Junta administrativa nombrada á tenor de los artícu-

los 90 y 91 de la Ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, desde que se halla en vigor dicha Ley y en consideración á los bienes cuya pertenencia le fué reconocida por la orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1873 y cuya Junta regía y administraba los montes y pastos de aprovechamiento común en que aquéllos consistían y se determinan en la citada resolución ministerial, así como los demás bienes pertenecientes igualmente á aquellos vecinos:

Considerando que este estado de derecho creado en Fresnedo por virtud de la referida Real orden y al amparo y por disposición de los citados artículos 90 y 91 de aquella ley, no puede ser alterado ó modificado por la sola voluntad del Ayuntamiento de Teverga, que ha venido reconociendo por largo tiempo el perfecto derecho con que los vecinos del pueblo de Fresnedo nombraban su Junta administrativa para el régimen y administración de los bienes de su pertenencia, y consintiendo sin oposición alguna dicho nombramiento para efectuar el que, según el mencionado precepto legal, solo es preciso que los pueblos que se hallen en la situación del de Fresnedo, es decir, que formando con otros término municipal, tengan como aquél territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquiera derechos que le sean peculiares:

Considerando esto sentado que el Alcalde de Teverga no ha podido hacer, ni el Ayuntamiento, por tanto aprobar la designación de Alcalde de barrio para dicho pueblo de Fresnedo, puesto que de conformidad con lo prevenido en el artículo 36, párrafo 6.º de la repetida Ley municipal, en estos pueblos desempeñarán las funciones de Alcaldes de barrio los Presidentes de las referidas Juntas administrativas y no podrán ser removidos si no por las causas que se expresan en dicha ley para los Alcaldes y Tenientes:

Considerando que la intervención del Ayuntamiento de Teverga ha debido limitarse en cumplimiento del artículo 92 de la antes citada Ley municipal á cuidar de la ejecución de la elección de la Junta administrativa de Fresnedo y dispo-

niendo dicha elección dentro de los ocho días siguientes á la constitución de quella Corporación municipal, según se prescribe en el citado artículo 92, y al abandonar dicha Corporación esta facultad y proceder los vecinos de Fresnedo á la elección de su Junta administrativa, no ha podido hacer otra cosa que examinar si esta elección se ha efectuado como dispone el tan repetido artículo 92 con arreglo á la Ley electoral y en un solo día, y teniendo además en cuenta las prescripciones de los artículos 93 y siguientes de la propia Ley municipal y los correspondientes de la Electoral para en su caso, si dicha elección adolecía de vicios de nulidad, ordenase por quien corresponde nueva elección;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso de don Francisco Arias y otros, vecinos de Fresnedo, revocando, por tanto, la providencia de ese Gobierno de 9 de Julio que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Teverga, sobre nombramiento de Junta administrativa de Fresnedo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1914.  
—Sanchez Guerra.

Señor Gobernador civil de Oviedo.  
R. al núm. 523

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### EDICTO

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Avilés, interesando se declare de utilidad pública el proyecto que acompaña de ampliación de obras en el manantial llamado de Valparaiso, que abastece de aguas potables á aquella villa; y

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Avilés, así como también de haber sido notificado en forma legal el único propietario á quien pueden afectar las obras, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la Jefatura de obras públicas informa que una vez no se ha presentado reclamación alguna procede se declare la utilidad

pública de las obras que pretende ejecutar el Ayuntamiento de Avilés y que en el mismo sentido han informado el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial:

Considerando que las obras que se han de construir son de reconocida utilidad y conveniencia públicas; que con su ejecución no se ha de ocasionar perjuicio á tercero, como lo demuestra el que no se haya presentado reclamación alguna ni aún por el propietario de la finca que ha de ser ocupada, D. Ramón Miranda Posada, y que obedecen á la necesidad de aumentar el caudal de aguas potables de que actualmente disfruta la villa de Avilés.

Vistos los artículos 10, 12 y 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; he acordado declarar de utilidad pública el proyecto de ampliación de las obras que el Ayuntamiento de Avilés ha de ejecutar en el manantial llamado de Valparaiso, las que se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado y suscripto por el Arquitecto D. Antonio Alonso; la necesidad de la ocupación de la finca propiedad de D. Ramón Miranda Posada, previa la correspondiente indemnización; que se comuniquen esta resolución al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avilés para conocimiento de la Corporación y el de D. Ramón Miranda, publicándose el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 6 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

## COMISION PROVINCIAL

### DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Enero último en las carreteras provinciales de Vega de Ribadeo á Boal y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, importantes en junto 168,75 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Vega de Ribadeo á Boal

Al peón Antonio Perez Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de

Castropol, por 25 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas

Al peón Andrés Mata Díaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley Provincial.

Oviedo, 11 de Febrero de 1914.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uriá.

R. al núm. 544

## Juntas municipales del Censo electoral

### DE BIMENES

Don Jenaro Sanchez Hevia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bimenes.

Certifico: Que en sesión celebrada el día cinco de Enero último ha quedado constituida la expresada Junta del modo siguiente:

Presidente, D. Ramón Campal Renta.

Vocales en concepto de Concejales: D. Avelino Rodriguez Garcia, Vicepresidente primero, y D. Ramón Arboleja Sanchez, propietario y suplente respectivamente.

En concepto de Exjueces municipales: D. Nicanor Felgueroso Rodriguez y D. Joaquin Ordoñez Martinez.

En concepto de inmuebles, cultivo y ganadería: D. Vicente Sanchez Martinez y D. Cándido Alonso, propietarios; D. Francisco Montes Sanchez y D. Gumersindo Carrio Montes, suplentes.

En concepto de subsidio industrial: D. Alejandro Cortes Sanchez y D. José Garcia Argüelles, Vicepresidentes segundo y propietarios y

suplentes: D. Ramón García Antuña y D. Pedro Ordoñez Cortes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Bimenes á seis de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Jenaro Sanchez.—Visto bueno.—El Presidente, Ramón Campal.

R. al núm. 548

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

*Distrito forestal de Oviedo.*

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca de cuarta clase durante el mes de Enero de 1914, siendo el número de la licencia, nombres y vecindad como sigue:

1 D. Robustiano Rodriguez, de Cangas de Tineo.

2 D. José Llano, de idem.

3 D. José Fernandez, de idem.

4 D. Cándido Azcárate, de idem.

5 D. José María Fanjul, de Cangas de Onís.

6 D. Joaquin Rato, de Gijón.

7 D. Atanasio Arrieta, de Laviana.

8 D. Gregorio Corteguera, de Cangas de Onís

Oviedo, 4 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe accidental, José María Jimenez.

R. al núm. 512

## MINAS

### RECTIFICACION

En el estado relación de las concesiones mineras que por estar en descubierto del cánón de superficie al finalizar el año próximo pasado quedan caducadas por ministerio de la Ley, publicado en el BOLETIN OFICIAL de ayer jueves, se dice que se admitirán solicitudes de registro en los días siguientes y debe decir EN LOS DOS DIAS SIGUIENTES.

Hacemos esta salvedad para conocimiento de los interesados y para los efectos consiguientes.

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Bimenes**

Celebrados en este día, ante el Ayuntamiento, los sorteos de asociados que con el mismo han de formar en el corriente año la Junta municipal, han resultado designados los individuos que, con expresión de las secciones á que corresponden, se expresan á continuación:

**Sección primera**

D. Joaquin Montes Ordoñez, D. Basilio Montes Vigón y D. Adolfo García Palacio.

**Sección segunda**

D. Manuel Piñera Montes, don Juan Campal Vigón y D. Aquilino Montes.

**Sección tercera**

D. Alejandro Pandiella, D. Manuel Nevares Fernandez y D. Jenaro Ordoñez Corte.

**Sección cuarta**

D. José Arboleya Suarez y don José Arboleya Montes.

Lo que se hace notorio al público por este anuncio á los efectos del artículo 69 de la vigente Ley Municipal.

Bimenes, 4 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Vicente Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Eladio M. Miranda.

R. al núm. 556

**Alcaldía de Coaña**

Terminados los repartimientos ordinario y extraordinario de consumos de este concejo para el corriente año, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el término de ocho días puedan examinarlos los contribuyentes y producir contra ellos las reclamaciones que crean justas, debiendo advertir que á las diez horas del noveno día del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL se

reunirá la Junta municipal en estas Consistoriales con el fin de oír y resolver aquéllas.

Coaña, 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 554

**Alcaldía de Noreña**

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los individuos en él comprendidos hagan las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Noreña, 4 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 501

**Alcaldía de Laviana**

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada el día 31 de Enero último el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término hasta Febrero de 1915, á tenor de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

**Sección primera****Pola**

D. Gersán Martinez Arranz, de Pola.

D. Ignacio Areces Folgueras, de idem.

D. Pedro García Morán, de idem.

**Sección segunda****Tiraña**

D. Manuel Díaz Faes, de Barredos.

D. José Blanco Viesca, de San Pedro.

**Sección tercera  
Cárrio-Entrialgo**

D. Fermin Fernandez Suarez, de Entralgo.

D. José Suarez Gonzalez, de idem.

**Sección cuarta  
Villoria**

D. Manuel Diaz Gonzalez, de Villoria.

D. Benigno Diaz Gonzalez, de idem.

D. Eufrasio Bermudez, de Corredoria.

**Sección quinta  
Tolivia**

D. Bernardo Diaz Alonso, de Tolivia.

D. Mannel Diaz Buelga, de idem.

**Sección sexta  
Lorío**

D. Antonio Alvarez Fernandez, de Lorío.

D. José Alonso Fernandez, de Celleruelo.

**Sección séptima  
Condado**

D. Tomás Antuña, de Condado.  
D. Protasio Gutierrez Fernandez, de idem.

En Laviana, 3 de Febrero de 1914.—El Alcalde Presidente, Ceferino Varela Fernandez.—P. A. del E. A., Fabriciano González.

R. al núm. 455

**Alcaldía de Santo Adriano**

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales**

D. Manuel García y García

Joaquin Martiuez Garcia  
 Manuel Gonzalez Garcia  
 Sabino Fernandez Muñiz  
 José Manuel Gonzalez Garcia  
 Ramón Fernandez Garcia  
 Feliciano Martinez y Martinez  
 Sabino Garcia y Garcia  
 Nicanor Fernandez y Fernandez,

## Contribuyentes

D. Manuel Fernandez y Fernandez  
 Isidro Alonso y Alonso  
 Jenaro Alonso Gonzalez  
 Benigno Alonso Menendez  
 Nicolàs Fernandez Moro y Alvarez  
 José Suarez Menendez  
 Tomás Alvarez Rodriguez  
 Octoviano Alvarez Fernandez  
 José Fernandez Menendez  
 Basilio Alvarez y Alvarez  
 Antonio Cañedo Garcia  
 Antonio Fernandez Garcia  
 Braulio Gonzalez Valdés  
 Pedro Alvarez Garcia  
 Sancho Fernandez Alvarez  
 Domingo Cañedo Fernandez  
 Santos Fernandez Alvarez  
 Francisco Fernandez Andueza  
 Luis Fernandez Suarez  
 Agustín Gonzalez Alvarez  
 José Gonzalez Acebal  
 Manuel Garcia Lopez  
 Vicente Fernandez Fidalgo  
 Ramón Muñiz Alvarez  
 Nicolás Suarez Fernandez  
 José Muñiz Fernandez  
 Silvestre Suarez Alvarez  
 Antonio Suarez Rodriguez  
 Gaspar Alvarez Fernandez  
 Manuel Alvarez Garcia  
 Tomás Suarez Alvarez  
 Martín Garcia Cañedo  
 José Alvarez Sanchez  
 Toribio Garcia y Garcia  
 Vicente Fernandez Muñiz  
 Pedro Fernandez Garcia

Santo Adriano á 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Garcia.  
 El Secretario, Nicolás Fernandez Florez.

R. al núm. 552

## Alcaldía de Cabrales

Este Ayuntamiento, en sesión del día 1.º del actual, cumpliendo lo preceptuado en el título 2.º, capi-

tulo 3.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877, acordó dividir el concejo en las secciones siguientes, para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal:

## Sección primera

La comprenden los pueblos de Carreña, Poó, Asiego, Inganzo y Berodia.

## Sección segunda

La comprenden las parroquias de Puertas y San Roque del Prado.

## Sección tercera

La comprenden los pueblos de Arenas, Arangas, Camarmeña, Bulnes, Sotres y Tielve.

Cabrales, 2 de Febrero de 1914.  
 —El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 553

## Alcaldía de Llanera

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. José Sala Candamo  
 José Busto Rodriguez  
 Manuel Alonso Rodriguez  
 José Rodriguez Garcia Valdés  
 Aniceto Boves Goñi  
 Victor Rodriguez Ablanado  
 Higinio Gonzalez y Gonzalez  
 Prudencio Lopez Martinez  
 Vicente Fernandez y Fernandez  
 Ramon Martinez Lopez  
 Joaquin Palacios Muñiz  
 Manuel Fernandez Martinez  
 Manuel Martinez Suarez  
 José Rodriguez Garcia  
 Manuel Garcia Duarte

## Contribuyentes

D. Felipe Polo Florez  
 Manuel Rodriguez Garcia  
 Benito Gonzalez Fernandez

Manuel Rodriguez Suarez  
 Manuel Martinez Diaz  
 Joaquin Alvarez Garcia  
 José Rodriguez Fernandez  
 Enrique Alvarez Muñiz  
 Severino Lopez Martinez  
 Manuel Diaz del Rio  
 Benito Menendez  
 Manuel Martinez Valdés  
 Julio Rodriguez Gonzalez  
 Ramon R. Alonso  
 José Gonzalez Solares  
 Pablo Garcia Menendez  
 José Fernandez Diaz  
 Enrique G. Llera  
 Nicolàs Garcia  
 Laureano Ruiz  
 Manuel P. Valdés  
 Ramon Garcia Perez  
 Ramon Suarez Perez  
 Manuel Suarez Vazquez  
 José Muñiz Alvarez  
 José Fernandez Morán  
 Manuel Martinez Díaz (menor)  
 José Alonso Suarez  
 José Suarez Valdés  
 José Manso Alvarez  
 José Rodriguez Alonso  
 José Fernandez Alvarez  
 Laureano Cuervo Garcia  
 Francisco Hevia Alonso  
 Faustino R. Espina  
 Juan R. Casaprin  
 Manuel Ramos Suarez  
 Vicente Alonso Ania  
 Bernardo Rodriguez Miyeres  
 José Fernandez Alonso  
 Rafael Alvarez Garcia  
 Eugenio Vazquez Rodriguez  
 Casildo Menendez Rodriguez  
 Vicente Martinez Alvarez  
 Manuel Martinez Diaz  
 Nicolás Perez Fernandez  
 Bernardo Llana Diaz  
 Froilán Menendez Prado  
 Laureano Fuente Cuervo  
 Joaquin Alvarez Fernandez  
 Primo Garcia Duarte  
 Jenaro Menendez Vigil  
 Joaquin Alonso Rodriguez  
 Prudencio Hevia Menendez  
 Prudencio Suarez Rodriguez  
 Bernardo Fernandez Diaz  
 Manuel Rodriguez Alvarez  
 Francisco Martinez Suarez  
 José Suarez Campo  
 Bernardo Diaz Menendez

Llanera, 3 de Febrero de 1914.  
 —El Alcalde José Sala Candamo.

R. al núm. 550

## Alcaldía de Castrillón

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo al mismo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada conforme á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Manuel Diaz Menendez  
José Fernandez Alonso  
Emeterio Lopez Galán  
Celedonio Arias Fernandez  
Ramon Solís Lopez  
Jenaro Fernandez Alvarez  
Manuel Inclán Garcia  
Manuel Garcia Gonzalez  
José Alvarez Fernandez  
José Rodriguez Alvarez  
Manuel Bango Gonzalez  
David Fernandez Florez  
José Riesgo Iglesia  
Ramon Nuevo Nieto

## Contribuyentes

D. Pedro P. de Uhagón y Vedia  
Tomás R. San Juan Herrera  
José María Perez Gutierrez  
José Villalain Fernandez  
Julio de Santiago  
Julio de las Alas Pumariño  
Andrés Sansón  
Robustiano Alvarez Lopez  
Constantino Busto Garcia  
José Perez Solano  
Ildefonso Alvarez Lorenzo  
José Zamora  
Justo Alvarez Alvarez  
Alejandro Gonzalez Garcia  
Manuel Alonso Carreño  
Francisco Inclán Alvarez  
Justo Galán Garcia  
Manuel Mallo Gonzalez  
Casiano Rodriguez Gonzalez  
José Menendez Lopez  
Alejandro Diaz Menendez  
Ramón Garcia Fernandez  
José Fernandez Garcia  
Francisco Menendez Menendez  
José Gonzalez Rodriguez  
Luis Lopez Rodriguez  
Francisco Fernandez Quevedo  
Casimiro Busto Gonzalez  
Celestino Garcia Garcia

Francisco Fernandez Garcia  
José Gutierrez Fernandez  
Lino Menendez Suarez  
José Gutierrez Mieres  
Rosendo Suarez Fernandez  
Manuel de Alva Garcia  
Manuel Menendez Suarez  
Fernando Suarez Fernandez  
José Alvarez Gonzalez  
José Nieto Muñiz  
José Vallina Rodriguez  
José Menendez Arias  
José Manuel Fernandez Gonzalez  
Pedro Alvarez Campa  
Francisco Fernandez Fernandez  
Alfredo Menendez Solís  
Eugenio Inclán Rodriguez  
Benito Lopez Rodriguez  
Casimiro Garcia Fernandez  
Inocencio Gonzalez Busto  
Ramón Alvarez Menendez  
Pablo Alvarez Campa  
Rosendo Medina Alvarez  
Esteban Bejega Menendez  
Francisco Solís Garcia  
Hermenegildo Suarez Diaz  
Manuel Suarez Suarez

Castrillón, 31 de Enero de 1914.  
—El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 549

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Langreo

Don Francisco Rodriguez Granda,  
Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día cinco de Marzo próximo, á las diez, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal la pública subasta de la finca que á continuación se expresa:

Una casa de habitación sita en el pueblo de Vega, parroquia de Turiellos, de este término, compuesta de planta principal y boardilla; linda al frente y Sur carretera de Gijón, Norte camino, Este casa de José Loredó y Oeste casa de Angel Nuño.

Fué embargada la deslindada finca á D. Feliciano Martinez, vecino de Saus de Siero, para hacer pago de trescientas cuarenta y tres pesetas y cuarenta céntimos, más las costas causadas en el juicio verbal y ejecución de sentencia, á D. Angel

Corugedo, vecino de Gijón, habiendo sido tasada dicha finca en la cantidad de tresmil pesetas.

Se advierte que para tomar parte en el remate ha de consignarse el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad á favor del ejecutado.

Dado en Sama á siete de Febrero de mil novecientos catorce.—Francisco Rodriguez.

R. al núm. 535

## Juzgado de Pravia

Don Ramón Valle Menendez, Juez de primera instancia accidental de Pravia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en escrito presentado por el Procurador don Jovino Fernandez Diaz á nombre de D. Casimiro Sanchez Fernandez, se tuvieron por prevenidos los juicios de abintestato de D. Benito Sanchez Fernandez y de testamentaria de D. José Sanchez Lopez, vecinos que fueron de Castañedo, concejo de Grado, mandando citar para ellos á todos los interesados presentes y al Ministerio Fiscal por los ausentes D. José Sanchez Gonzalez, D. José Sanchez Fernandez y don Manuel Sanchez Barna.

Lo que se hace público por el presente edicto, llamando al propio tiempo á los mencionados interesados ausentes para que se presenten en dichos juicios.

Dado en Pravia á veintiocho de Enero de mil novecientos catorce.—Ramón Valle.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 537

## Juzgado de Lena

## Edicto.

D. José Hévia Fernandez, Juez municipal suplente de Lena.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D.<sup>a</sup> Teresa Lorenzo Cachero contra D. José Lorenzo

Cachero, ambos mayores de edad y vecinos de Lena, por pago de trescientas pesetas más las costas, y pedida por la D.<sup>a</sup> Teresa ejecución de la sentencia, se embargó y saca á subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Prado llamado el Rebollal, sito en término de esta parroquia: de una hectárea de extensión, con su cuadra y pajar dentro de él; linda al Norte con castañedo de herederos de Benavides, Sur y este camino y pasto común y Oeste bienes de herederos de Eufrasia Sierra; fué tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuya finca se venderá en pública subasta el día tres de Marzo próximo y hora de las quince; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para optar á la subasta se precisa depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Dado en Lena á siete de Febrero de mil novecientos catorce.—José Hévia.—Por su mandado, Manuel Laspra.

R. al núm. 540

#### Juzgado de Oviedo

##### *Cédula de citación*

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de siete de Enero último, dictada en los autos de menor cuantía, promovidos por doña Engracia Fernandez Acebal, vecina y del comercio de esta ciudad, contra D. Juan y doña Felicidad Fernandez Molleda, vecinos de Mieres, como herederos de doña Ramona Molleda Vázquez, vecina y del comercio que fué de dicha villa, sobre pago de pesetas, acordó emplazar como por la presente se verifica, á todos los que se consideren como herederos de la doña Ramona Molleda Vazquez, para que en término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda si vieren convenirles.

Y para que llegue á conocimiento y sirva de emplazamiento á los que se consideren herederos de la doña Ramona Molleda Vázquez, expido la presente en Oviedo á cin-

co de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 541

#### Juzgado de Luarca

##### *Cédula de emplazamiento.*

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de tres del corriente dictada en vista de una demanda de tercería de dominio de varias reses de ganado vacuno, propuesta por el Procurador D. Esteban Rochel y Mendez, á nombre de D. Juan Acero y Parrondo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lago, en este término municipal, contra D. Vicente Gayo y Jaquete, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Argumoso, de Canero, en este término municipal, ejecutante, y D.<sup>a</sup> Josefa Nido Príncipe y su esposo D. Manuel Rubio Riesgo, mayores de edad, labradores y vecinos de dicha braña de Lago, en la actualidad ausentes con paradero ignorado, ejecutados, acordó se emplace por edictos á dichos ejecutados D.<sup>a</sup> Josefa Nido y su marido D. Manuel Rubio para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, el cual emplazamiento ha sido solicitado por la parte demandante.

Y para que sirva de emplazamiento á los repetidos ejecutados expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Luarca, á seis de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 536

#### Juzgado de México

##### *Convocatoria*

El Sr. Juez tercero de lo Civil de esta capital, Lic. Sealtiel F. Herroz, en auto fecha 25 de los corrientes, ha mandado se convoque á las personas que se crean con de-

recho á los bienes que quedaron por el fallecimiento intestado del señor Pedro Perez Posada, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de noventa días, que se contarán desde el siguiente día al de la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces de diez en diez días en el *Boletín Judicial, Diario de Jurisprudencia* de esta ciudad y BOLETIN OFICIAL de Asturias.

Cumpliendo con lo mandado se publica el presente.

México, Diciembre 29 de 1913,  
—El Actuario, Carlos G. Durán.

3 - 1

#### Juzgado de Gijón

Don Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Ceán Bermudez, en nombre de D. José Menendez Sanchez, como marido de D.<sup>a</sup> Faustina Entrialgo Cadavieco, contra D. Manuel, D.<sup>a</sup> Balbina y D.<sup>a</sup> Teresa Gonzalez Entrialgo y D.<sup>a</sup> Filomena y D. Manuel Entrialgo Cadavieco, y otros, se saca á pública subasta por tercera y última vez sin sujeción á tipo la siguiente:

Una finca á prado cerrada sobre sí de pared, sita en el Humedal, de esta villa: de veinticinco áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con propiedad de D. Alejandro Alvargonzalez, Sur con carretera de Oviedo, Este casa y terreno de D. Manuel Menendez y Oeste con finca de herederos de D. Victoriano Perez Herce. Tasada en ochomil doscientas veinticuatro pesetas.

Para la subasta se señaló el día siete de Marzo próximo, á las once de la mañana, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la tasación.

Dado en Gijón á siete de Febrero de mil novecientos catorce.—Arcadio Conde.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 521

Don José García Velarde, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente cédula se cita al jurado D. Raimundo Fernandez Cuervo, vecino que fué de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, para que los días veintiseis, veintisiete y veintiocho de Febrero actual y dos, cuatro, cinco, seis, siete y nueve de Marzo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones de juicios por jurados.

Gijón, cuatro de Febrero de mil novecientos catorce.—José G. Velarde.—Visto bueno.—Abilio Rodriguez.

R. al núm. 530

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Dos individuos pordioseros mancos, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, que el jueves cinco del corriente mes pasaron por el pueblo de Troncedo, término municipal de Tineo; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo para declarar en causa que se instruye por daños causados por medio de explosivos.

532

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales,

de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

LOPEZ SAN JULIAN, Quintín, natural de Avilés, soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en dicho Avilés, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el señor Comandante D. Francisco Castaños, Juez instructor del batallón 2.<sup>a</sup> reserva de Gijón, núm. 102, residente en esta plaza.

517

PELAEZ MUÑIZ, Evaristo, natural de Vioño, Ayuntamiento de Gozón, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 623 milímetros, domiciliado últimamente en Cardo, de esta provincia, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Comandante don Francisco Castaños, Juez instructor del batallón 2.<sup>a</sup> reserva de Gijón, número 102, residente en esta plaza.

517

OVIES MENENDEZ, Manuel, natural de Miranda, Ayuntamiento de Avilés, vecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza, casado, fundidor, de 22 años de edad, estatura un metro 609 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Comandante D. Francisco Castaños, Juez instructor del batallón 2.<sup>a</sup> reserva de Gijón, número 102, residente en esta plaza.

517

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### NAVA

En poder de D. Constantino Canteli, vecino del Solano, está depositada una potra que fué hallada pastando en propiedad particular y la cual tiene las señas siguientes:

Alzada 1,19 metros, color castaño, valor aproximado 100 pesetas, edad cuatro años en Mayo próximo, desherrada, tiene estrella en la frente.

Lo que se anuncia con objeto de que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, sea dicho animal recogido, pues á las diez de la mañana del día inmediato que siga á la conclusión del plazo será subastado.

Nava, 31 de Enero de 1914.—José Martinez.

R. al núm. 477—4

#### TINEO

En poder de Saturnino Perez Villanueva, de esta vecindad, se halla depositado un potro de dueño desconocido que se encontraba baxando en el pueblo de Orroa, y cuyas señas son: edad cuatro años, capon, alzada un metro treinta centímetros, cola negra, careto, calzado, alto de la mano y pié izquierdo y con un esparabán en dicho pié.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, trascurridos éstos se procederá á la enajenación de éste en pública subasta.

Tineo, Febrero 6 de 1914.—El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

R. al núm. 493—3

#### LAVIANA

En poder del vecino de Soto de Lorío, D. Manuel Alvarez, se halla depositado desde primero de año un caballo mostrenco, cuyas señas son: color castaño, calzado de una pata, de seis cuartas de alzada y siete años de edad.

Pola de Laviana, 7 de Febrero de 1914.—Ceferino Varela.

R. al núm. 492—2

Esc. Tip. del Hospicio provincial